

6

#

MEMORIAL

AL REY NUESTRO SEÑOR,

SOBRE EL REMEDIO DEL ESCRUPULO

DEL REVERENDO PADRE PROVINCIAL

DE LOS DOMINICOS.

Señor:

Los escrupulosos tienen dificultosa cura, y mas si son en hombres de letras, que les firuen de puas, con que se atormentan. El Reverendo Padre Maestro Fr. Iuan Martinez, Provincial de los Dominicos, se resiste al decir: ALABADA SEA LA CONCEPCION DE LA VIRGEN N. S. EN EL PRIMER INSTANTE DE SU SER EN GRACIA. Nace en su animo el escrupulo de pecado mortal. Lo primero, de que este mādato es de potestad humana, por si acaso no se puede estender a causa tan Religiosa. El escrupulo que tambien punçò a Pitiliano contra S. Agustín, lib. 2. cap. 92. y a Gaudencio contra el mismo Santo, lib. 1. cap. 34. donde le dixo: *Ad docendum populum Israel Omnipotens Deus Prophetis præconium dedit, non Regibus imperavit. Saluator animarum Dominus Christus ad insinuandam fidem Piscatores, non milites misit.* Y el Santo le cura el escrupulo con estas palabras: *Oid pues a los Santos Profetas, y a los Santos Pescadores, y no padecereis molestia de mano de los Religiosos Reyes. Ya os mostrè arriba, que al cuidado del Rey tocò el que los Ninivitas aplacaran a Dios, cuya ira auia predicado el Profeta.* Y despues de auer traído otros casos, concluye el capitulo con decir: *Y Nabucodonosor Rey, aunq̄ no fue Profeta, castigò a los q̄ no tuuierõ respeto al Dios de los tres Mancebos.* De fuerte, q̄ si el Reverendo Padre Provincial quiere Medico docto, y espiritual de su escrupulo, porq̄ no toca a la potestad Real; en este caso, tiene a San Agustín, que le pondrà mas sereno q̄ esta el cielo; y a essa causa no nos parece alargar a otros medicamentos este remedio; pues lo que pudicieron Reyes Gentiles, mejor lo podran los Catolicos Reyes.

2 El segundo escrupulo le nace de la doctrina de Santo Thomas, Angelico Doctor de la Iglesia, cuya doctrina tiene la aprobacion de Christo, con muchos Pontifices, Iglesia, Concilios, innumerables Vniuersidades, y Doctores, y que està obligado con juramento; y que el Santo tuuo por comun esta Sentencia con San Buenaventura, y por de la sagrada Escritura, y de los Padres de la Iglesia; y tal, que San Buenaventura, en su tiempo, dize, que no auia oido lo contrario. No es necessario apurar todo lo que aqui dize a cerca de su verdad oy, y entonces, ni todo lo demas que contiene esta doctrina, oy totalmente falsa, porque se la damos como la dize, sin quitarle vna tilde; y creo no tendrà a mal, que le tome San Agustín el pulso a su enfermedad escrupulosa, q̄ se lo tomò a otros, que adolescian de lo mismo, y les recetò el remedio. Instà, ò a San Agustín los Donatistas, con la sentencia de San Cypriano, y ochenta

Obispos de un Concilio, cerca del rebautizar a los bautizados por los Hereges, y respondeles el Santo, para aquietarles el escrupulo de tan grande autoridad, como la de San Cypriano, Doctor, y Martyr de la Iglesia, y ochenta Padres del Concilio, con cinco razones.

3 La primera, es, que San Cypriano lleuó aquella sententia, quando se le auia ventilado, y defendiéndolo bien en la Iglesia, y que a esta causa los Doctores que la lleuaron antes de auer se ventilado, perfectamente, no deuen hazer fuerza, lib. 2. de bap. c. 7. *Nolite ergo nobis auctoritate Cypriani obficere ad Baptismi repetitionem, nondum enim erat diligenter ille Baptismi questio pertractata.* Y el lib. 5. cap. 7. *Maius quippe in Cypriano reburd virtutis eminuist, cum questio nondum discussa nuzaret.* Vease en el lib. 1. cap. 7. y lib. 2. cap. 4. y lib. 4. cap. 5. y en el Psalmo 54. y otras muchas partes, donde receta esta verdad a los que se engañauan con la autoridad de tan gran Doctor de la Iglesia; pues deuián saber, que aquella question no se auia apurado a disputas en la Iglesia, quando la lleuo. Y esto se tenga por dicho en la presente de Santo Thomas, y todos sus contemporaneos, pues consta de Cayetano, y de todos, que esta question ni aun la tocó el Santo, por lo menos no se hallará en todas sus obras articulo della, en q̄ ponga los argumentos por ella, resuelua contra ella, p̄uebe se resolucion en el cuerpo, y responde a los argumentos en contra, que por lo menos esto era necesario para que se supiesse que la auia tratado; a nosotros nos basta que le responda San Agustin lo dicho.

4 Lo segundo, les dize, que tiene por cierto, que San Cypriano se retrató, y que aunque no conste de su retratacion, es por q̄ no todo lo que escribió, y dixo el Santo está escrito, lib. 2. de Bap. cap. 4. *Et fortasse factum est, sed nescimus, neque enim omnia que de illo tempore inter Episcopos gesta sunt, memorie littereque mandari potuerunt, aut omnia, que mandata sunt, nouimus.* Y a la verdad, esta respuesta para Doctores de la antigüedad del Angelico, es efficacissimo medicamento de qualquier escrupulo; porque sabiendose que las obras de estos Santos no se saben todas, y las que se saben, no se sabe si todas son suyas; y las que lo son, no se sabe si todas las conclusiones son suyas, por las varias impresiones, y correcciones, q̄ se dize en su Prologo q̄ se han hecho del Santo; Facil cosa será en esta question, que se persuada el Provincial lo que San Agustin quiere que se persuadan los Donatistas de San Cypriano.

5 Lo tercero, dize, que San Cypriano en otra doctrina que enseña, dà a entender, que siente mas con la Iglesia, y su vnion, y paz, que no con su sententia, y que si se valen de la autoridad de San Cypriano para lo vno, como no quieren que valga para todo? *Quid ad hoc dicitis?* Les dize en el lib. 2. contra los Donatistas, cap. 3. *Uoc certe nobis obficere solent Cypriani litteras, Cypriani sententiam, Cypriani Concilium, cur auctoritatem Cypriani pro vestro schismate sumetis, eius exemplum pro Ecclesie pace respuitis?* Sabida cosa es la autoridad que dio Santo Thomas a los Decretos, y pareceres de la Iglesia, sobre la de todo Padre, o Doctor della, y no solo de la Iglesia vniuersal, sino de las particulares hizo tanto aprecio, que no se atreuió a cōdenar a la de Leon de Francia. Pues si vale Santo Thomas tanto para aquel parecer, como quieren q̄ valga poco para este? Fuera, de que en esta misma question lleuó, y tuuo, y defendió en muchas partes lo que defiende la Iglesia, con que no podrán negar a San Agustin la fuerza de su argumento, para curar a los Donatistas de su escrupulo por la autoridad de San Cypriano, ni al Reverendo Padre Provincial del suyo, por la doctrina del Doctor Angelico.

6 Lo quarto, responde, q̄ es cosa cierta, que si San Cypriano si viuiera entonces, tuuiera el sentir comun, y general de la Iglesia; y que a esta causa,
mas,

mas se ha de juzgar a San Cypriano del sentir que causara entonces, que del si
 tuo a mes lib. 2. contra Donat. cap. 2. *Satis ostendit facile correcturum fuisse sen-
 tentiam suam si quis ei demonstraret de ipsorum Christianis dari posse ab eis, qui facti
 exierunt. P. vide multa iam diximus, et nos ipsi tale aliquid adiderimus asserere, nisi
 duos a Ecclesia contrahissimos catholice firmati, ubi et si sine dubio cederet, et
 iam illo tempore quassatis hinc veritas liqueret, et declarata per plenarium Con-
 cilio solidum dicitur in autoritate d. Augustini de S. Thomas in esta questio quan-
 tos bien fiende de su rara y admirable doctrina, ha sido lo que son de otras Es-
 uelas, pero los hijos de la suya, y para los unos de su doctrina, los grauisimos
 Padres Dominicos, q. por orden de P. de S. imprimen las obras del Doctor An-
 gelico, y en el Prologo del, y toda la Religion hazen, en que han procurado que
 se imprimiesen todas con vna correccion acabadissima, auendo quitado de
 ellas todas las autoridades que era necesario quitarle, conforme a nuestras
 Constituciones, y que podian despues del Concilio de Trento hazer dudosa la
 mente del Santo; tambien dicen, que quitaron todos los errores de las obras
 del Santo, que el auia enmendado viuiendo, y enmendara, si viuiera: *Cur qui-
 mus, vt emendatissime imprimatur omnia, a monis etiam ex eisdem commentarijs,
 atque expunctis omnibus locis, iuxta nostri Ordinis sanctiones, que post decreta Triden-
 tine Synodi lectorem poterant adinere dubium, vel suspectum. Expunximus etiam
 omnes errores, quos videlicet, vel ipse Commentator vnicuius emendauerat, et si diueret
 emendasset.* Obraron sin duda con persuasion muy agrádeble al Santo; si bien
 no cauicularon el hazer patentes en vn Indice las proposiciones que auian con-
 regido, para conformar al Doctor Angelico con sus Constituciones, y Con-
 cilio de Trento, y las que el Santo enmendó, reuocandose en vida, ó enmendara,
 si viuiera, porque esto era preciso para que nadie se tome liberrad de dudar
 en todas, por no auer puesto las que fueron con particular nota: Y quier, sabe
 que se puso en las enmendadas acerca de la Inmacula Concepcion de la Virgen
 Pero por aora los ennos baste el que San Agustin le de este remedio, aprobado
 por su Religion, toda para cara de su escrupulo.*

Lo quinto, responde San Agustin, que deuen considerar, si despues del
 testimonio de San Cypriano, y de los ochenta Padres del Concilio Prouin-
 cial, se auia celebrado algun Concilio General, y en el tratado la questio;
 porque si auia auido Concilio General, y tratadose la doctrina, nadie podia
 dudar que era sententia de Cypriano, y de todos los Padres antecedentes la
 del Concilio. Vease lib. 1. de Bapt. cap. 7. & lib. 4. cap. 5. & lib. 5. cap. 17.
*Neque enim placeo ei (dicit) si eius ingenium sancto Concilio constarum gentium, ubi
 profecto intersuit per spiritus unitatem, proponere effectem, presertim iam in tali veri-
 sis loco posito.* Y en el lib. 4. cap. 7. le escaula: *Quoniam plenarium de hac Concilio
 nondum habebat Ecclesia.* Y la razon la da en el lib. cap. 9. *Nam et Concilia
 posteriora, prioribus apud posteros proponuntur, et vniuersum partibus semper in re
 optimo proponitur.* De suerte, que asienta San Agustin por cosa indubitable,
 que todos los Doctores que florecieron en la Iglesia, como Padres della, en
 que despues se celebró algun Concilio General, en espíritu, asistieron en
 el Concilio, y firmaron el sentir del Concilio, con que no podia San Cypriano
 estar se por la opinion contraria al vnicio Bautismo, que se estableció en el Con-
 cilio General, que despues de su muerte se congregó, y en el etiuuo presente
 en espíritu, y firmo sus decretos. Este medicamento ya se ve quan eficaz sea para
 quien quiere seguir la doctrina: cada era de Santo Thomas, y de otro qual-
 quier Padre de la Iglesia, cuya sententia esté, ó no, dudosa antes del Concilio
 de Trento; porque Santo Thomas, y todos estuuieron asistentes en espíritu en

el Concilio de Trento, y alli con todos los Padres firmaron, que no era de su incencion el comprehender a la Virgen en el Decreto del pecado original; y que denian confirmarlo, y confirmauan las Constituciones de Sixto IV. en que estaux el Rezo de la Immaculada Concepcion, aprobado por la Silla Apostolica. Vea aora el Reuerendo Padre Provincial, si auiendo firmado estos Decretos Santo Thomas, segun San Agustin, puede tener escrupulo de seguirlos. Y vea tambien si puede decir, que algun Padre de la Iglesia, antes del Concilio de Trento, tiene el pecado de la Virgen, porque ninguno le tiene en juicio de San Agustin, sino lo que tuvo, y tiene el Concilio, a que asistieron en espiritu. Y no era mucho asistiesen, acompañando al Espiritu Santo, que dio aquellos Decretos a su Iglesia, ni afirmar lo que el Espiritu Santo decretaua. Que a la verdad, *Alma tan santa, y docil*, dize San Agustin de San Cypriano, *no podia dexar de bolgar se de oír la verdad de boca del Espiritu Santo*. Vea pues quanto contradize a San Agustin, y agraua a Santo Thomas el que le aparta del sentir del Concilio, y del Espiritu Santo, y le achaca vna opinion, que sin anathema nadie la puede pronunciar en la Iglesia, ni darla a entender con la menor seña directa, ni indirecta, ni de ningun modo que imaginar se pueda; con que este escrupulo queda bastantemente satisfecho.

8 El tercer escrupulo le forma, de que no estando definida la gracia del primer instante, ni sabiendola con euidencia, puede sentir interiormente contra ella, y que si lo puede sentir, y lo siente, pecará mortalmente con mentira, y simulacion, y engaño en materia graue, si la alaba; y aunque este escrupulo le cura San Agustin a los Manicheos en el lib. de Vilitat. credend. aora solo nos valemos de su sentir, y de toda la practica còtraria, para poner en razon estas cosas, y librar de escrupulos a las almas temerosas de Dios. Todo el mal de la causa de la Virgen, dize, es no estar definido este Articulo de su gracia original, y por esso tiene lugar la duda en el entendimiento del que quiere dudar, y aun sentir lo contrario; y mientras lo siente por falta de definicion, juzga que miente, si alaba la gracia de la Virgen en el primer instante. Vna, y muchas vezes he dado buelta a este escrupulo, y nunca hallo por donde se entra en él, si por la voluntad, ò por el entendimiento, que son las dos puertas del alma para su paz, ò inquietud. Por la voluntad no puede ser; porque pensar que voluntariamente, y solo porque quiere contra la razon, tomò escrupulo; ni se puede creer de algun hombre Religioso en causa de la Virgen, ni si le huiera tomado por solo su gusto, dexara de poderlo dexar a su voluntad; y a esta causa, como le tomò, le dexaria, porque todo era libertad de la voluntad. Y que no le tiene de esta suerte, lo protesta, donde dize: *Que para que V. Magestad vea, que su escrupulo no es tema, ni falta de obediencia, ni rehusar dar gusto a la piedad de V. Magestad, &c.* Demanera, que por la puerta de la voluntad no ha entrado el escrupulo, que seria facil echarle por ella misma, quando se huiera por ella dado lugar a alguna entrada.

9 Resta la del entendimiento, el qual no teniendo bastante luz, no la puede dar bastante a la voluntad, que no ha de obrar a ciegas. Ama lo que conoce el entendimiento digno de amor, y aborrece lo que juzga digno de odio. Atento lo qual, es fuerza, que si la voluntad peca por falta de luz, sepa la que deuio tener para no pecar. El Memorial confiesa, que en el entendimiento de los Dominicos la luz que ay de la gracia original de la Virgen, es que es muy probable, comun, y piadoso el sentirla. Aora sepamos sobre esta luz, qual otra le falta para pecar sin ella; conuiene a saber, la luz de la definicion, porque no está

3
distinguido; y la luz de la evidencia, porque no es evidentemente cierto, que la Virgen fue concebida en gracia en sus entendimientos; de que se sigue, que sin distincion, ó evidencia tiene escrúpulos que le punzan el alma por la mentira. Y a esta causa, ni habla, ni puede hablar del culto de que ay la luz, que trae consigo la declaracion del Pontifice en su Bula.

10 Parece laberinto este escrúpulo, y en que apenas puede auer entrado hombre dotado; porque se sigue del, que es fuerza que esté continuamente pecando en quanto habla, dice, aconseja, lee, escribe, y imprime, y predica, y ha predicado, con sola la noticia que tenia, y aun no tal como la que tiene de la Concepcion en gracia de la Virgen. Y es cosa mas que cierta, que nada de todo lo dicho ha hecho, ni dicho en su vida (dexando a parte las cosas de Fè) de que tenga tanta noticia, como tiene de la gracia original de la Virgen, por lo que ve en la Iglesia. Y ya se ve, que si peca diciendolo, y alabando esta gracia, quanto avrá pecado diciendo, y alabando otras cosas menos conocidas. Y lo mismo se tenga entendido de todos los Dominicos, y todos los hombres del mundo, que aunque todos nos tenemos por pecadores, pero no sabemos que lo eramos en esto, como aora lo oimos por nuestros pecados.

11 Será fuerza que quitemos estos escrúpulos de muchos modos, aunque poco baltava para quitarlos, al que desea verse libre de ellos. Y porque el medicamento sea mas fuerte, le avrèmos de recetar de lo que obra, y siente, y juzga, y alaba sin distincion, ni evidencia. Fray Hernando del Castillo escriuio algunos tomos admirables de la Historia de la Religion de Santo Domingo, en los quales refiere vidas, milagros, revelaciones, obras, y palabras de Varones Ilustres, que han florecido en su Santa Religion. Nada de todo esto està distinguido, ni lo laben con evidencia los Dominicos, ni lo supo el Autor de la Historia. Y deseamos saber, si lo creen, y afirman, y predicacion de Santo Domingo; sino lo creen, como lo escriuen, y lo predicacion sin escrúpulo? si lo creen, que razon avrá para que nieguen la Fè, y la alabanza de la Concepcion sin mancha de culpa de la Virgen? Que aunque no esté distinguida como nada de aquello, ni la sepan tampoco con evidencia, tienen mas certeza que todo lo que contiene su Historia? Aquello menos cierto se escribe, para que se crea sin escrúpulo de conciencia, y se cree sin el, y predica; y esto mas cierto engendra escrúpulos de conciencia insuperables, si se cree; y se alaba? No cabra la Virgen, y su gracia en la Fè, donde a tantos se dà lugar, sin el escrúpulo de conciencia, y sin distincion, ni evidencia.

12 En las vidas de los Santos tambien refiere infinitas cosas no distinguidas, y que no las saben con certeza, aunque estèn canonizados; porque aunque no se dude de su sanidad, no se saben sin duda todos los hechos, y dichos de Santo Domingo, San Jacinto, y San Pedro Martyr, Santo Thomas, San Vicente Ferrer, y otros muchos en los milagros que se refieren de ellos, extranos, raptos, revelaciones, penitencias, y santos exercicios en que se ocuparon; porque no estàn distinguidos, ni ay evidencia de ellos; y todo esto, siendo tanto, lo creen los Dominicos, y predicacion, y por su dicho quieren que todo el mundo lo crea, alabe, y predique; y vn solo milagro de Dios de la preferuacion de la Virgen, mas autentico que todo aquello, ni escriuir, ni dezir, ni predicacion pueden sin escrúpulo? Allí no haze falta la distincion para la Fè, ni la alabanza, y en sola la causa de la Virgen haze falta? Allí la conciencia no se echa menos por el escrúpulo, y en la Virgen haze tanta falta, que sin ella dan bajas las conciencias puras?

13. En el Rezo, y Oficio Diuino, que es cosa mas sagrada, en las Liciones de las vidas de los Santos de su Religion, se dizen muchas cosas que no estan definidas, ni tienen evidencia dellas; y es cierto, que todo lo que en estas Liciones se contiene, lo predicán en las Fiestas de los Santos al pueblo, y lo escriuen, y afirman en muchos libros, sin rastro de escrupulo de conciencia; y esta conciencia misma está tan escrupulosa, que no se atreue a dezir, por no pecar graueamente, que la Virgen fue concebida, y criada con la gracia original, aunque está en el Rezo, porque no está definida, ni la saben con evidencia. No es falta de voluntad, ni lo puede ser de entendimiento; que será? O definición sobrada, y por demas, para creer lo no definido en tantos Santos de la Religion de Santo Domingo; y que sin ti no se puede creer la gracia de la Madre de Dios, y Madre de todos los Santos en Santo Domingo. O evidencia, que donde no estás, no hazes faltas, y donde no estás, faltas! Sin ti creen, y sin ti no creen; sin ti alaban, y sin ti no alaban, sin ti está sana la conciencia; sin ti está escrupulosa, y con culpa!

14. Han tenido pleito reñidísimo los Dominicos, y los Franciscos, sobre si Santa Catalina de Sena tuuo llagas visibiles, y exteriores, ò no las tuuo. No están definidas, que no hauiera auido pleito a estarlo, ni auia evidencia dellas, porque lo evidente no admite pleito, ni dudas; y con todo litigaron los Dominicos por ellas, sin escrupulo de conciencia, y quieren persuadir a todo el mundo, y a toda la Iglesia, que las, tuuo tambien sin escrupulo; y aunque la Iglesia, y todo el mundo les quiere persuadir, que la Virgen fue concebida en gracia en el primer instante de su ser, se resisten a la persuasión, por el escrupulo de conciencia: persuadé sin escrupulo aquellas llagas, y el escrupulo les embaraça, que no se persuadan, que la Virgen tuuo esta gracia. O escrupulo inmedicable! O llaga incurable de conciencia escrupulosa! Que bien dixo a otro, San Pedro Chryfologo en el Sermon cinquenta: *Qui sciendo, nescit; confitendo, negat; cum testatur, impugnat.* O tu, que ignoras lo que sabes! Confessando niegas lo que confiesas; atestiguando, impugnas lo que atestigüas. Que las llagas se han de creer, persuade sin escrupulo, aunque no están definidas, y que la gracia de la Virgen, porque no está definida, no se ha de creer, ni deus, ni puede sin escrupulo es todo el miedo de su conciencia. Este modo de obrar, se cabe en esta causa, y no se atribuye a la voluntad, que tiene rendida; mal se puede atribuir al entendimiento, que si es de razon, es imposible como ponga lo vno con lo otro, ò será juicio errado, y ciego, que palma las tinieblas en la luz de medio dia.

15. En todo el Memorial dize muchas cosas, que ni están definidas, ni tienen evidencia, y las dize sin escrupulo de conciencia, y pudiera auerle tenido por las descomuniones de la Bula de Alexandro VII. y Gregorio XV. para dezirlas, ni para tener escrupulo se haze falta, ni el no estar definidas, ni el no ser evidentes: y con todo, el no estar definida, y no ser evidente la gracia de la Virgen, le haze tanta falta, que repugna su conciencia a pronunciarla. O conciencia tan delicada, y tan robusta! Tan estrecha, y tan ancha! El camello se traga, y al mosquito para tragarle, le quita las alas, y aun no puede con tanta carga. Persuade a que creamos su escrupulo, que no está definido, ni tenemos evidencia de que le tiene, y no quiere que le persuada la Iglesia la gracia de la Virgen, porque no está definida, ni tiene evidencia de ella, aunque sin escrupulo la celebra; conque lo que nos dize, nos muestra, que no es la falta de definición, y de la evidencia el escrupulo de su conciencia, sino otra cosa, que sin definición se cree sin culpa, y sin evidencia, se juzga sin escrupulo de conciencia: qual sea, no es deste remedio de los escrupulos del Reuerendo Padre

4

Prouincial, y rai de su arbitrio solo, como todo lo demas que discurre en fauor de su escrupulo. Teme sin duda, que el dia de su muerte se haga Dios cargo grauisimo de auer creido, y alabado la gracia del primer instante de la Virgen para su condenacion, sin estar difinida, ni tener euidencia della. Pobres de todos los que en su santa Religión murieron con esta culpa; ò que juizio les esperaran formidable! Y auiendo muerto sin penitencia de este pecado, antes en gulto, y complacencia de auer creido esta gracia, diga si se condenarian?

16 Demas a mas, parece que los Santos que han celebrado esta gracia en sus obras, y Sermones en estos tres siglos passados, no estando difinida, ni teniendo euidencia, no dexaron morir, como murieron, fantamente sin arrepentimiento de auerla creido. O culpa! cuya complacencia es meritoria. O quantos Santos, y Santas se hallan en el cielo sin penitencia de este delito! No ay para que referir los que son, pues los canonizados, y beatificados son bien conocidos. Los Varones Ilustres de todas las Religiones, particularmente los de la Serafica Familia, que sin rendrian sin penitencia de esta culpa, pues creyeron la gracia de la Virgen, sin estar difinida, ni tener euidencia. A todos los Fieles buenos los pone el Pontifice, pues diziendo, que no està difinida, exorta a venerar, reuerenciar, y celebrar la gracia original de Maria. O Pontifice! si lo no difinido, y de que no ay euidencia, no se puede creer, ni predicar, ni alabar sin culpa; como diziendo a los Fieles, que no està difinida esta gracia, exortas a reuerenciarla, amarla, y venerarla. Lo cierto es, que el Pontifice ni en voo, ni en otro yerra, y tampoco los que obran lo que en su Constitucion aconseja, y exorta: y que el Autor del Memorial pudiera contentarse con tener la conciencia tan sana, y sin escrupulo, como la tiene el Pontifice; los Santos, y la Iglesia; y que si busca otra salud para su alma, llama salud a la enfermedad, a la luz tinieblas, a la verdad todo lo opuesto a ella. El que oye a los Pontifices, oye a Dios; el que a los Pontifices desprecia, a Dios desprecia; y pues se precia tanto el Reuerendo Padre Prouincial de temeroso de Dios, como lo será sin duda, y lo creemos así, aunque ni està reuelado su temor de Dios, ni del ay euidencia; crea sin reuelacion, ni euidencia lo que los Pontifices creen sin ella de la Concepcion Immaculada de la Virgen Maria Señora nuestra: ò no crea nada de su Memorial, ni de sus historias, ni lo demas dicho arriba, con que dará vna satisfacion entera de que le lleua el escrupulo a negar esta gracia.

17 Para que no la niegue su escrupulo, se pudieran traer aqui tales, y tantas razones, que es sin duda se les rindiera juizio tan anentajado de persona de tanta suposicion; pero el no desperrar a los que en la sana Fè de de lo no difinido viuen, y han de viuir en la Iglesia, parece mas conueniente el callarlas, que el referirlas. A esta causa, por reuerencia de Dios, le rogamos juzgue con igualdad la causa de la Virgen, y las arriba dichas, porque el fiel de la razón, sino halla peso para el escrupulo en todo lo referido, tampoco le hallará para la gracia de la Virgen, que por los meritos de Christo Señor nuestro su Hijo le dio la Magestad Diuina en el primer instante de su creacion a su benditissima alma. Y la del Reuerendo Padre Prouincial en el juizio de Dios será cierto no se condenará por este pecado, de que ningun Santo, ni Catolico se ha acusado en el mundo, no solo agora, pero ni quando los Lombardos, y despues Bandelos, y sus Aderidos predicaron, que pecauan mortalmente los que lo predicauan, y los que lo

lo creían, y oían propofición entre otras condenada por Sixto Quarto en sus Bulas, dadas a favor de esta Gracia, Fiefta, y Cuito, que oy nuestro Alexandro renueua.

18 Y vea fi se deue temer, que esta en este error condenado, pues dice, que pecaria mortalmente qualquiera Dominico que predicasse al pueblo la gracia original de la Virgen, como lo dixo Bandelo, General fuero, y promotor de sentir tan de la cordado, y condenado: y en parte vence a Bandelo, que no sintió que era probable, comun, y pizofa la Sentencia de la gracia de la Virgen Maria, fino impia, error, y heregia. Y en el estado que oy tiene la gracia de la Virgē, halla culpa de pecado mortal en quē la predica, o la cree el Dominico, por la falta de difinición, y euidencia, con que se compadece el sentir lo contrario; que si bien la gracia de la Virgen es verdad de tal calidad, que es imposible que sea falsa; no necesita el Memorial de esta prueba, ni su escrúpulo de esta cura; a menos costa la hallara en si mismo, por todo lo que cree, y ha creído, predica, y ha predicado, dize, y ha dicho, de que ni tiene difinición, ni euidencia; y en que no tiene, ni ha tenido el escrúpulo de conciencia, que tanto le nonga, y atormenta, pues le obliga a reſtitencia, que tanto ruido le mere en casa, con tanta nota de sabios, y no sabios, con tanto escandalo de sus mismos amigos, y con tantos pleitos de sus pueras dentro. O escrúpulo! O escrúpulo! Sin duda eres de la casta de aquellos que obligaron a temblar de temor, y miedo, donde ni auia temor, ni miedo: *Ibi trepidauerunt timore, vbi non erat timor*; y no temieron donde auia de temer. Yo por lo menos grandemente echo menos el temor que auia de auer tenido de pronunciar vna propofición condenada ella por ella expreffamente en las Bulas de Sixto IV.

19 Y para que el Reuerendo Padre Prouincial vea, si de lo que dize en su Memorial puede, y deue tener grauíssimo escrúpulo, y que ha puesto este negocio en el estado, en que le ponian los Predicadores Dominicos, con otros de Lombardia en tiempo de Sixto IV. es menester que trayga a la memoria lo que aquellos dixeron, porque fueron condenados con anathema. Dezian, que los que predicauan, que la Virgen fue concebida en gracia, eran Hereses, y pecauan mortalmente, y tambien lo eran los que lo creían. Acudieron al Papa, y dixo que los anathematizaua: *Non ignari, quod sancta Romana Ecclesia de intemperate, semperque Virginis Marie Conceptione festum celebret, & speciale, ac proprium Officium ordinauerit, &c. Quotidie predicare non cessant omnes illos, qui tenent, aut afferunt eandem gloriosam, & Immaculatam Dei Genitricem, autque originalis peccati macula sumpsit conceptam, mortaliter peccare, vel Hereticos esse, &c.* Porque no ignorando, que la santa Iglesia Romana celebraua fiesta de la Concepcion de la Virgen Maria, y tenia Rezo aprobado, y ordenado por la Silla Apostolica, se auian atreuido a dezir, que era pecado mortal creer, que la Virgen auia sido concebida en gracia. De manera, que toda la causa de la condenacion, y anathema fue el predicar, que creer que la Virgen auia sido concebida en gracia, era pecado mortal, sabiendo que la Iglesia la celebraua con Rezo, y Miffa: y que condenar a los que creían esta gracia, sabiendo lo mismo, a pecado mortal, era digno de su censura, condenacion, y anathema.

20 Y como quiera que los que creían esta gracia, la creían por el conocimiento que tenían de la celebridad de la Iglesia Romana, y que los que

que condenaua esta Fe, que nace de este conocimiento, realza el mismo conocimiento; no se puede andar, que los que teniendo el mismo conocimiento, condenan a pecado mortal a los que la creen, o la predicán, dicen lo mismo que aquellos, y fonticos del mismo delito que aquellos. Y a esta causa, quien tiene conocimiento de que la Iglesia Romana celebra esta gracia; y dize que el creerla, o predicarla es pecado mortal, no se puede dudar, que dicen lo mismo que los Lombardos, con el mismo conocimiento, que ellos; y por consequente, que está anathematizado como ellos.

El Reverendo Padre Provincial no ignora, que la Iglesia Romana celebra esta fiesta, ni lo ignoran los que son de Julequiro. Y todavía dize, que los Dominicos, que no ignoran que la Iglesia Romana celebra esta gracia, pecan mortalmente si la creen, o la predicán, y alaban. Agora nos diga, en que se diferencia su intento, y dicho del nuestro, y dicho de los Predicadores de Lombardia, anathematizados por Sixto Quarto; porque aqui no se halla diferencia alguna? Y la razón es, porque el Papa no pidió mas para condenarlos; sino que no ignorasen, que la Iglesia Romana celebra la gracia original de la Virgen; y todo hombre que con este conocimiento condenó la alabanza de la Virgen a pecado mortal, está allí expresamente condenado, y anathematizado.

21 De aqui se ve, que como no le falte este conocimiento al que condena esta alabanza; si la condena, ha incurrido en las censuras, y condenaciones de Sixto IV. Y la razón es, porque el Pontífice no salió, ni entró en otros conocimientos mas claros, o menos claros, que tuuiese, o no tuuiese de la gracia de la Virgen, el que condenaua a pecado mortal su alabanza, como no le faltase el conocimiento, de que la Iglesia la celebraba. Tengan pues, o no tégan los Dominicos con el Reverendo P. Provincial el conocimiento que quisieren de la gracia de la Virgen, como no les falte el conocimiento, de que la Iglesia la celebra, han incurrido en los anathemas de Sixto, diciendo, que peca mortalmente el Dominico que la cree, y alaba.

22 En que juntamente, por consequencia legitima, condena el Provincial del mismo modo que a sus Dominicos, a pecado mortal a todos los Fieles que creen la gracia de la Virgen, y la predicán, y alaban; porque si predicarla, creerla, y alabarla es pecado mortal en vn Dominico, teniendo conocimiento, que la Iglesia la celebra; predicarla, y creerla en otro qualquiera que tenga el mismo conocimiento, ha de ser forzosamente en su juicio pecado mortal; tanto mas, quanto en su Memorial pretende que no se deue tener mas conocimiento de la gracia de la Virgen, que el que tienen los Dominicos. Esto es ser probable, y probabilissima, y quiere que nadie en la Iglesia tenga otro mayor. Luego si con todo este conocimiento afirma, que los Dominicos que la creen, y la predicán, y alaban, pecan mortalmente; pretende tambien, que otro qualquiera con este mismo conocimiento, peca mortalmente como ellos.

23 O nos diga por donde con este conocimiento los Dominicos pecan mortalmente creyendo, y predicando esta gracia, no ignorando juntamente la celebrada de la Iglesia Romana; y los demas no pecan, porque todos tienen vn conocimiento, y todos saben lo mismo; y si este conocimiento no basta para escusar de pecado mortal al Dominico que cree, o alaba esta gracia, como bastará en otro alguno?

24. Y el Papa n. favoreció en sus Bulas a los Fieles que creían como Artículo de Fè la gracia, ni co: euidencia la había, sino a los que creían la gracia como celebrada por la Iglesia: ni condenó a los Predicadores que decían, que era pecado mortal creerla, ò predicarla; porque decían, que creerla como Artículo de Fè, era pecado mortal, sino porque decían, que creerla (celebrádola la Iglesia) era pecado mortal. De manera, que el Papa favoreció la Fè, y credulidad que los Fieles tenían de la gracia de la Virgen, que podía traer consigo la fè, y celebridad de la Iglesia Romana, y condenó, y anathematizó a los que a esta Fè la condenaron a pecado mortal. Esta misma Fè condena en los Dominicos, pecado mortal el Provincial, si con ella creen, ò alaban la gracia de la Virgen. Luego de todos modos se halla comprehendido en el delito de los Dominicos de Lombardia el Provincial, y Dominicos de su sequito de Castilla; pues se condenan a quien esta Fè, y si alaban la gracia, a quien esta Fè acompaña, no ignorando, que esta Fè es, y está en todos los Fieles, en virtud de la celebridad de la Iglesia Romana, y no otra; porque el no estar difinida la gracia, lo sabían los Carolicos de entonces, y los de aora. Y a esta causa no creían como cosa difinida la gracia, sino como celebrada de la Iglesia Romana; y del mismo modo los Predicadores bien sabían, que los Carolicos no tenían la gracia por difinida de la Silla Apostolica, sino por celebrada de la Iglesia Romana; y esta fue la razon del favor hecho a los Fieles, y de la condenación dada contra los Predicadores.

25. Y para la proposición del Reverendo Padre Provincial no es necesario que nos confideremos en estos tiempos, sino en los de Sixto IV. despues de sus Bulas; porque aunque estuviéramos destituidos de todo lo que está favorecida esta gracia, y abatida la opinion de la culpa de la Virgen de Sixto IV. acá, tenía contra si todas las condenaciones de Sixto, durando en la Iglesia la celebridad, y Rezo, con cuyo conocimiento ha condenado a pecado mortal el creer, alabar, ò predicar la gracia original de la Virgen Santissima, a quien suplicamos se duela con su acostumbra da piedad, y misericordia, de quien con estos excessos turba las Iglesias de España, y se condena a pecado mortal, si alaba la gracia en que fue concebida, no ignoraudo la celebridad de la Iglesia Romana, y condena al parecer a todos los Catholicos que la celebran, y alaban; porq̃ pretende que no estando difinida, ni siendo euidente, no pueden tener conocimiento mayor della, que tienen los Dominicos, el qual no basta para librar sus almas de pecado mortal, si la alaban. En Zaragoza año de 1663.

Doctor Vincencio Lissana.



